

Ayuntamiento de Olocau

Anuncio del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación definitiva del “Reglamento de funcionamiento y organización del espacio co-working de la Vila d’Olocau”.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación del “Reglamento de funcionamiento y organización del espacio co-working de la vila d’Olocau” según lo dispuesto en el art. 70 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

Contra la aprobación definitiva cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente edicto.

“Reglamento de funcionamiento y organización del espacio co-working de la Vila d’Olocau

Título preliminar

El Ayuntamiento de la Vila de Olocau es consciente de la necesidad de potenciar y promover la economía del municipio, mediante actuaciones que favorezcan el emprendimiento de las personas y ayuden a encontrar espacios de encuentro y colaboración entre autónomos, emprendedores y microempresas.

Solo creando unas sinergias que acerquen los diferentes actores del tejido económico y empresarial alrededor de autónomos y microempresas, podremos trabajar para mejorar la economía global del municipio, generando líneas de acción destinadas a la colaboración y/o generación de oportunidades de negocio entre los autónomos y micropymes del mismo sector o de sectores económicos diferentes, pero que de este modo mejoran sus posibilidades, extendiendo así la promoción del asociacionismo desde el ámbito cultural y lúdico hasta el ámbito profesional.

Partiendo de la filosofía del trabajo colaborativo y el fomento de las relaciones entre autónomos, microempresas y autónomos y microempresas de sectores diferentes, ofrece en el Espacio Participativo, un lugar de Co-Working donde poder desarrollar proyectos, sean individuales o colectivos y ofrecer el apoyo necesario a personas emprendedoras, empresarias y autónomos, como el apoyo que necesitan para fortalecer y consolidar sus proyectos empresariales, con el objetivo último de promover el desarrollo económico y ayudar a la creación de ocupación estable en el municipio.

La creación del Espacio participativo Co-Working pretende atraer el emprendimiento, innovar y valorar los recursos locales y favorecer la instalación de profesionales que ayuden a impulsar la modernización y creación de micropymes innovadoras y de tecnología punta en el municipio de Olocau. Es un espacio donde desarrollar su trabajo e incluso, programar reuniones con proveedores o clientes.

El objetivo final del Espacio Co-Working de Olocau es la promoción económica del municipio, a través de actuaciones en el ámbito de las infraestructuras profesionales, el apoyo a la innovación, el emprendimiento y el fomento de la competitividad de los autónomos y microempresas del municipio, generando espacios que ayuden a la consolidación del autoempleo y a la creación de puestos de trabajo estables y de elevado valor añadido.

Por eso, la concejalía de Hacienda, la de Participación Ciudadana y la alcaldía, de acuerdo con los servicios jurídicos del consistorio ha decidido redactar una norma que regule la relación entre los y las usuarias del espacio Co-Working y la administración pública local, representada por el ayuntamiento.

Un reglamento que recoja las condiciones de uso de los autónomos y pequeñas empresas que puedan utilizar el espacio, cuáles son las características que deben de cumplir los aspirantes para poder disfrutar del mismo y cuales son las formas de relación entre los unos y el otro.

El espacio está preparado, listo y dotado del material qué necesario para desarrollar los trabajos de autónomos y micropymes que llevarán adelante los que resultan beneficiarias del uso del espacio Co-Working.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. Concepto del espacio de trabajo colaborativo o Co-Working

El Espacio Co-Working de Olocau se constituye como un espacio físico de titularidad pública municipal, pensado para la promoción de la ocupación y el autoempleo. Ofrece el uso temporal de su espacio a personas emprendedoras, autónomos y micropymes para cubrir sus necesidades básicas que les permitan el establecimiento, inicio y consolidación de iniciativas durante un tiempo determinado, cediendo un espacio temporalmente, con sus derechos y obligaciones, incluso económicas.

El Espacio Co-Working de Olocau se ubica al local del antiguo Hogar de los Jubilados y Jubiladas de Olocau y comparte el espacio con algunas asociaciones del municipio con las que será necesario, obligatoriamente, convivir.

Artículo 2. Finalidad del espacio Co-Working

Favorecer el nacimiento y consolidación de nuevas iniciativas emprendedoras, autónomas y de actividad de microempresas.

Favorecer la creación de puestos de trabajo de autoempleo y de nueva creación de alto valor añadido.

Fomentar nuevas líneas de actividad empresarial, especialmente relacionadas con la innovación, las nuevas tecnologías y los sectores emergentes.

Crear un marco idóneo donde los emprendedores, autónomos y micropymes compartan proyectos y experiencias.

Crear un medio idóneo, en condiciones de precio y servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.

Artículo 3. Objeto del reglamento

El objeto de este reglamento es la regulación del acceso para las iniciativas de autónomos, microempresas y emprendedores al Espacio Co-Working de Olocau, a través de las solicitudes y, en todo caso, de la selección de propuestas presentadas para su utilización.

La regulación del acceso al Espacio Co-Working de Olocau, así como la ordenación de su uso y la definición de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los usuarios, tanto como reglar el uso de los espacios, de los bienes y los servicios que el Ayuntamiento pone a disposición de las personas y entidades que se establezcan en el citado espacio Co-Working, sus relaciones de vecindario y convivencia, los efectos y consecuencias del incumplimiento de la norma, la tramitación de solicitudes y sus criterios de evaluación son el motivo de la redacción de las presentes normas.

Este reglamento, así como las modificaciones que puedan establecerse a posteriori e incorporadas al mismo, son de obligado cumplimiento para todas las personas y entidades cesionarios y ocupantes de cualquier lugar del espacio Co-Working.

Título II

Organización, solicitudes y adjudicación

Artículo 4. Organización del Espacio Co-Working de Olocau

La organización para garantizar el buen funcionamiento del Espacio Co-Working de Olocau corresponde al Ayuntamiento de la Vila de Olocau directamente o por delegación.

Son sus funciones:

La gestión ordinaria del Espacio Co-Working de acuerdo con las presentes instrucciones de funcionamiento y régimen interno.

El examen y evaluación de las solicitudes, así como la decisión de ceder el espacio a los peticionarios.

El estudio y examen de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas a los adjudicatarios del espacio y su traslado, si procede, al órgano municipal correspondiente.

Otras funciones que puedan ser atribuidas en el presente reglamento.

Artículo 5. Personas beneficiarias

El espacio Co-Working de Olocau está dirigido preferentemente a: Personas autónomas y emprendedoras que a la fecha de la solicitud estén ejerciendo su actividad con una antigüedad inferior a los tres años o que vayan a iniciarla en un plazo no superior a los seis meses después de haber sido concedido el uso del espacio Co-Working. En

caso de no iniciar la actividad comprometida en el tiempo indicado y de manera legal, el contrato quedará suspendido automáticamente. Los y las solicitantes deben de ser residentes y empadronados en Olocau o vayan a serlo en un plazo no superior a los seis meses. Si no estuvieron empadronados y residentes en ese plazo de tiempo, el contrato quedará suspendido automáticamente.

Microempresas ya constituidas con una antigüedad inferior a tres años y con domicilio social al término de Olocau.

Artículo 6. Convocatoria continua

La selección se realizará mediante un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización. Las solicitudes serán recibidas, estudiadas y evaluadas por orden de inscripción, sin límite de tiempo para su presentación.

A pesar de esto se abre, a partir de la fecha de publicación de la aprobación definitiva del presente reglamento, una convocatoria inicial de presentación de solicitudes para la cesión primera de los espacios. El órgano competente para la resolución de la cesión de los espacios será la Comisión de evaluación y asignación del uso del Espacio Co-Working.

Quedará abierta una convocatoria continua, a la que podrán acudir todas las iniciativas que no hayan podido acceder a los lugares de la primera convocatoria.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes en la primera convocatoria será anunciado por los medios públicos del Ayuntamiento: web, App y Facebook.

Las solicitudes se presentarán mediante la sede electrónica del Ayuntamiento e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Las solicitudes contendrán, además de la filiación completa, el proyecto empresarial si es una persona emprendedora y el compromiso de iniciar el proyecto antes de seis meses después de la cesión del espacio; si es una persona autónoma documento de alta en el IAE con no más de tres años de antigüedad. Si la persona autónoma no ha comenzado la actividad, deberá de actuar como la emprendedora. Las microempresas con un máximo de dos trabajadores, documento de alta en el IAE con no más de tres años de antigüedad.

Además en todos los casos, certificado de empadronamiento o compromiso de ser empadronados antes de seis meses de la concesión del espacio. En el caso de las empresas el certificado será de la dirección fiscal.

Artículo 8. Tramitación de solicitudes

Las solicitudes de autorización para el uso de los lugares serán analizadas y evaluadas según los criterios de valoración recogidos a continuación

La Comisión de evaluación y asignación del uso del Espacio Co-Working seleccionará las solicitudes presentadas por quienes pretendan instalarse en el Espacio Co-Working de Olocau. Esta Comisión valorará los proyectos, aprobará la adjudicación de los espacios y, si procede, elaborará la correspondiente lista de espera. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para el uso del Espacio Co-Working de Olocau se harán por vía telemática, según modelo normalizado, vía sede electrónica de la web municipal. Una vez aprobada la concesión de la autorización para el uso del Espacio Co-Working por el Ayuntamiento de Olocau, y notificadas las personas cesionarias, estas tendrán que presentar la siguiente documentación:

— Emprendedores y emprendedoras y personas autónomas sin comenzar la actividad:

- Fotocopia DNI del o la solicitante y, si son diversos los partícipes
- integrantes del proyecto, fotocopia del DNI de todos ellos.
- Descripción del Proyecto o Plan de Empresa
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos.
- Certificado de empadronamiento

— Empresas ya constituidas y personas autónomas:

- Fotocopia DNI de la persona solicitante y, si son diversos los partícipes o integrantes del proyecto, fotocopia del DNI de todos ellos.
- Descripción del Proyecto o Plan de Empresa.
- Curriculum vitae de la persona solicitante.

- Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria, Hacienda Local y Autonómica, y a la Seguridad Social.

- Modelos 036/037 donde conste la fecha de alta de la actividad

- Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal e identidad del solicitante así como copia de la escritura de la constitución de la empresa.

- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos.

- Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal y domicilio fiscal de la empresa y/o cualquier otro documento que acredite que parte de su actividad se desarrolla en el término municipal de Olocau.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea mayor que el número de puestos de trabajo disponibles, estos se adjudicarán en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración.

Aquellos proyectos que no hayan conseguido obtener plaza en el Espacio Co-Working de Olocau se incorporarán a una lista de espera en base al orden de puntuación obtenida.

Cuando una plaza quede vacante, el uso del espacio se resolverá adjudicando la plaza a la solicitud mejor evaluada de entre todas las presentadas hasta ese momento.

Aquellas personas emprendedoras y empresas que la solicitud de las cuales se encuentre en lista de espera, podrán solicitar una nueva valoración en caso de justificar cambios sustanciales en su proyecto inicial.

Artículo 9. Resolución de solicitudes

La Comisión de evaluación y asignación evaluará las solicitudes presentadas según la tabla de baremación recogida en el Anexo I y formulará una propuesta de resolución que elevará a la Concejalía de Participación Ciudadana para su estimación o desestimación.

La Concejalía de Participación Ciudadana procederá a dictar la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo diez días naturales para la presentación de los documentos que acreditan la veracidad de aquello que se indica en las solicitudes.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la web, la App y lo Facebook indicando el resultado de la baremación.

La resolución definitiva de la lista de admitidos y excluidos se emitirá en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación requerida en este punto.

Artículo 10. Notificación de la autorización de uso

Se dictarán las correspondientes resoluciones de autorización del espacio Co-Working mediante notificaciones personalizadas, sirviéndose de los medios recogidos en la normativa vigente.

En el acto de entrega de las claves, el adjudicatario firmará el documento de recepción, la aceptación de la autorización y el compromiso de cumplimiento de las instrucciones de funcionamiento y régimen interno del espacio o los servicios básicos de que está dotado el Espacio Co-Working.

El Ayuntamiento de la Vila d'Olocau se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización para el uso del espacio participativo antes del vencimiento del plazo si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaron, o sin él, cuando no procediera.

Artículo 11. Cartera de servicios del Espacio Co-Working

El Espacio Co-Working de Olocau, se encuentra situado en la Casa de la Cultura, a la sala del antiguo Hogar de los Jubilados y Jubiladas y dispone de los siguientes servicios:

- Puestos de trabajo para ceder: 9 con mesa y silla.
- Una sala donde pueden hacerse reuniones.
- Tomas de electricidad.
- Red Wi-Fi basada en conexión a internet de fibra óptica.
- Proyector Wi-Fi.
- Pantalla automática con mando a distancia.
- Tablón de anuncios.

Además:

- Una sala donde se sitúan los puestos de trabajo.
- Un espacio que puede ser utilizado como sala de reuniones.
- Espacio común y lavabo propio del edificio donde está situado.
- Espacio común para descanso.

El Ayuntamiento mantendrá los siguientes servicios:

- Suministro de energía eléctrica.
- Conexión a internet mediante Wi-Fi de fibra óptica.
- Limpieza, mantenimiento y conservación del espacio.

Artículo 12. La Comisión de evaluación y asignación

12.1 Composición de la Comisión

La Comisión de Evaluación y Asignación del Uso del Espacio Co-Working de Olocau se compondrá de Presidente, Vicepresidente y vocales. El presidente será el Alcalde o Alcaldesa y el Vicepresidente el Concejal o Concejala de Participación Ciudadana; los vocales serán: una persona representando del Consejo de Participación Ciudadana y una persona representando a cada cual de los partidos políticos con representación municipal y Grupo Municipal constituido. También podrá actuar como asesor uno o una técnica de los servicios técnicos municipales si así es requerido por la presidencia o por algún vocal de la comisión.

12.2 Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia convocar las reuniones de la comisión, presidir y moderar los debates y redactar las actas y resoluciones pertinentes con las propuestas de adjudicación y, si procede, de sanción.

En ausencia de la Presidencia o por delegación de esta, el Vicepresidente o Vicepresidenta asumirá las funciones de la presidencia de la comisión.

12.3 Evaluación de solicitudes

La Comisión recibirá de la concejalía de participación las solicitudes presentadas mediante la sede electrónica del ayuntamiento y las evaluará según los criterios de evaluación expresados al anexo 1.

La Comisión, de acuerdo con la evaluación hecha cómo marca el punto anterior, redactará una propuesta de adjudicación por orden de la puntuación obtenida por cada solicitud, que propondrá a la concejalía de Participación Ciudadana.

12.4 Reuniones de la Comisión

La Comisión se reunirá de manera ordinaria cuando finalice el plazo inicial de presentación de solicitudes y dos veces al año si hay nuevas solicitudes a revisar y evaluar. La Comisión podrá reunirse de manera extraordinaria cada vez que así lo considere la mitad más uno de sus miembros o la convoque la presidencia.

Título III

Horario, seguridad, uso y conservación

Artículo 13. Horario

El Espacio Co-Working de Olocau estará en funcionamiento los doce meses del año de lunes a viernes, respetando las festividades estatales, autonómicas y locales.

El horario de uso será de 08:00 a 15:00 horas.

El Ayuntamiento podrá modificar los horarios establecidos, comunicándolo a las personas y entidades afectadas, durante los meses de julio y agosto y las fiestas locales.

El uso del espacio es personal e intransferible. El Ayuntamiento entregará un juego de claves para poder acceder al espacio, que no se podrán ceder a terceros, si no es con la autorización expresa del Ayuntamiento.

Para mantener la naturaleza y los objetivos del Espacio Co-Working es fundamental la presencia física de las personas usuarias. Por lo tanto, se podrá exigir un uso presencial mínimo.

Artículo 14. Medidas cautelares

El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar la admisión en el Espacio Co-Working de Olocau a cualquier persona que su presencia pudiera ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés del espacio, del Ayuntamiento o de las personas usuarias.

Las personas usuarias deberán de colaborar en esta acción cuando sean requeridos.

Cualquier persona que acceda o esté en el espacio Co-Working estará obligada a identificarse a requerimiento de cualquier funcionario o cargo político del Ayuntamiento.

Artículo 15. Utilización del espacio común

Las superficies comunes del edificio se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan dejarse en ellas materiales o elementos ajenos a su estructura.

El Ayuntamiento podrá quitar los materiales o elementos que allí se encuentren notificándolo a la persona propietaria del material o elemento retirado.

Cada cual de los ocupantes del Espacio Co-Working tendrá libre uso de las zonas comunes según su destino, respetando las normas de uso específico, si las hubiere, así como no impedir los derechos de los otros usuarios y el buen funcionamiento de la zona.

Cualquier circunstancia que implique el incumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso de los espacios comunes supondrá la imposibilidad de utilización de los dichos espacios. Aun así, el Ayuntamiento estudiará cada situación de forma particular, y podrá articular soluciones alternativas para la utilización del espacio.

Por lo que corresponde al uso de los espacios compartidos, habrá que respetar las siguientes condiciones:

El espacio para reuniones pretende ofrecer a las personas y entidades usuarias un espacio de uso individual para garantizar la privacidad en reuniones internas, presentaciones a clientes y cualquier otra circunstancia que se adapte a la instalación.

La reserva del espacio para reuniones se realizará siguiendo el sistema establecido, manteniendo el cuadrante actualizado para que el resto de personas y entidades usuarias sean conocedoras de la disponibilidad de uso del espacio.

Las personas y entidades usuarias se comprometen a respetar las normas básicas de convivencia, para permitir un uso compartido del espacio, y dejar las instalaciones en iguales condiciones que las encontró al inicio de la sesión.

Hay que cumplir, sin excusas, con las reservas del espacio para reuniones realizadas y, si no se pudiera, cancelar aquellas que no se vayan a realizar.

El Ayuntamiento podrá quitar el derecho de uso del espacio para reuniones a las personas y entidades alojadas en el Espacio Co-Working que no hagan un uso correcto de este.

Artículo 16. Derecho de acceso

El Ayuntamiento de Olocau se reserva el derecho de entrar al Espacio Co-Working de Olocau en cualquier momento, para poder vigilar el cumplimiento de las normas y las obligaciones impuestas y aceptadas por las personas emprendedoras, autónomas y entidades por el uso del espacio. Aun así podrá entrar incluso forzando cerraduras si así hiciere falta para atender reparaciones de emergencia, también fuera de las horas de apertura. comunicándolo a las personas y entidades usuarias del espacio.

Artículo 17. Mantenimiento y limpieza de las instalaciones

Las personas emprendedoras, autónomas y entidades usuarias del Espacio Co-Working de Olocau, deberán mantener en todo momento las equipaciones del espacio en buen estado de limpieza, presentación y cuidado. Los daños causados a los elementos estructurales del espacio, las instalaciones generales, las zonas de uso común y el mobiliario, serán reparados por los usuarios causantes del desperfecto, directamente y a su cargo.

En caso de no hacerlo en el plazo requerido, el Ayuntamiento procederá a dejar sin efecto la autorización de uso del Espacio Co-Working de Olocau. El Ayuntamiento se reserva la facultad de acudir a los servicios jurídicos del consistorio y emprender las acciones legales que considere convenientes, para defender sus derechos y reclamar las responsabilidades de los usuarios causantes del desperfecto.

El Ayuntamiento será responsable del mantenimiento y la limpieza permanente de las zonas e instalaciones de todo el edificio. A ese respeto, las personas y entidades usuarias del Espacio Co-Working se someterán a los horarios que el Ayuntamiento disponga, para cumplir con ese deber obligándose, las personas y entidades usuarias del espacio a facilitar la limpieza de los espacios utilizados.

Título IV

Derechos y obligaciones

Artículo 18. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

Obligaciones:

Comunicar a las personas emprendedoras, autónomos y entidades la adjudicación del uso de un puesto de trabajo en el Espacio Co-Working y su disposición desde la notificación, la aceptación y entrega de claves y el ingreso de la garantía, si procede.

Prestar los servicios puestos a disposición en el Espacio Co-Working.

Derechos:

Poner fin a la autorización del uso del espacio Co-Working por las causas previstas, previa tramitación del expediente abierto, en el que el interesado deberá ser escuchado.

Solicitar la información que haga falta para velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 19. Derechos y deberes de las personas y entidades usuarias

Habrà que firmar un contrato de uso entre el Ayuntamiento y las personas emprendedoras, autónomas y micropymes usuarias en el que se especifiquen todas las condiciones y en el que las personas y entidades adquieran el compromiso de cumplir con las cláusulas del contrato.

Las personas emprendedoras, autónomas y micropymes deberán de abonar a las instituciones públicas los impuestos, tasas y precios a que estén obligadas.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a las personas y entidades usuarias del espacio, la documentación que acredite que están al corriente de sus obligaciones legales.

Derechos de las personas emprendedoras, autónomas y micropymes

Recibir, a través de los recursos municipales, los suministros y servicios que siguen:

Energía eléctrica, luz.

Conexión en la red internet de Fibra óptica, mediante Wi-Fi.

Todos aquellos que se requieren por el buen funcionamiento del Espacio Co-Working y que sean de necesidad general conforme a la finalidad propuesta del espacio.

Utilizar el mobiliario adecuado al lugar, las instalaciones y los espacios comunes, teniendo cuidado de su mantenimiento y respetando las normas de uso.

Deberes de las personas emprendedoras, autónomas y micropymes
Utilizar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y el mobiliario del espacio.

Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del contrato (garantía inicial equivalente a dos cuotas y cuota mensual del alquiler).

Devolver los materiales propiedad municipal a la finalización de la autorización de uso del Espacio Co-Working de Olocau en las mismas condiciones que los recibió, teniendo en cuenta el desgaste propio del uso normal.

Notificar con un mes de antelación, mínimo, la intención de dejar el espacio antes de la fecha de finalización del contrato. De no cumplir con esta condición, la persona o entidad deberá de abonar el alquiler del mes entero, aunque su estancia a las instalaciones ya haya finalizado.

Colaborar en el desarrollo de programas y actividades que organice el Ayuntamiento cuando estén directamente vinculadas al Espacio Co-Working y así se les solicite.

Por lo que corresponde al mantenimiento, las personas y entidades usuarias deberán de mantener en buen estado de conservación las instalaciones, mobiliario y equipación y se harán cargo de los desperfectos que pueda producir un uso incorrecto de los mismos.

En cuanto a la limpieza, las personas y entidades usuarias se responsabilizarán de mantener limpio el puesto de trabajo que utilizan y dejarán la mesa libre de papeles y otros objetos.

Queda prohibido comer y consumir bebidas alcohólicas en el puesto de trabajo y para tomar café o té habrá que hacerlo en el espacio común y dejarlo limpio y recogido al acabar.

Artículo 20. Protección de datos de carácter personal

Las personas emprendedoras, autónomas y micropymes alojadas en el Espacio Co-Working de Olocau autorizan el uso de sus datos personales y la incorporación de los mismos a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Olocau.

Así mismo, autorizan a que se proceda a la grabación de imágenes mientras estén en el espacio Co-Working o su participación en actividades, encuentros y/o reuniones del Ayuntamiento mediante el uso de videocámaras o cámaras fotográficas. Las imágenes podrán utilizarse como documentación para la publicidad en diferentes medios de comunicación tanto propios como ajenos, así como en la

App municipal, página web oficial del Ayuntamiento, Facebook también municipal y otros medios que el ayuntamiento pueda poner en marcha tanto físicos como telemáticos o de cualquier otra índole.

Las personas emprendedoras, autónomas y entidades podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el fichero de datos de titularidad pública del Ayuntamiento de la Vila d'Olocau.

Artículo 21. Prohibiciones y limitaciones

Queda expresamente prohibido el uso del Espacio Co-Working de Olocau para las siguientes actividades:

El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

Ejercer cualquier actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y mala, o que perturbe la actividad de los otros.

El uso de cada puesto de trabajo no debe de causar molestias anormales a los otros (aunque este sea excepcional), en relación a las actividades proyectadas al mismo.

El uso como vivienda u otro uso no permitido.

Introducir mobiliario que no sea lo cedido por el Ayuntamiento.

Artículo 22. Extinción de la autorización de uso antes de la finalización

Conforme al establecido al presente reglamento, el plazo de duración de las cesiones de puesto de trabajo al Espacio Co-Working lo será por el plazo señalado más adelante. El dicho plazo hace referencia a la estancia máxima, pero el órgano competente del Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización de uso antes del vencimiento del contrato por las causas siguientes:

Si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público y previa tramitación del procedimiento correspondiente en el que, en todo caso, el interesado deberá de ser escuchado y atendido.

Por la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios del espacio Co-Working.

Por la introducción de animales y/o material peligroso, incómodo o inflamable.

Por realizar, dentro del recinto del espacio, cualquier actividad diferente a la empresarial y por la que se ha admitido la utilización del espacio.

Por no reparar, a su cargo, los daños o desperfectos causados en los elementos estructurales, las instalaciones y el mobiliario.

Por incumplir alguna de las obligaciones impuestas por el presente reglamento, del proceso de selección y las que se contemplen en el contrato y recogida de llaves en la autorización del uso del Espacio Co-Working de Olocau.

Por solicitud de las personas emprendedoras, autónomas y entidades, según se recoge al presente reglamento.

Artículo 23. Notificación de la autorización

Cuando se apruebe la autorización de uso del Espacio Co-Working de Olocau, se notificará a la persona o entidad interesada y se le citará para formalizar el contrato y presentar la documentación que le correspondo.

Artículo 24. Duración de la autorización de uso del Espacio Co-Working de Olocau

La autorización de uso del Espacio Co-Working de Olocau será, excepto situaciones excepcionales, de dos años.

Serán consideradas situaciones excepcionales las que se derivan de:

- Atención al proyecto.

- Circunstancias personales y socio económicas.

- Circunstancias especiales debidas a la actividad.

- Excepcionalmente, el usuario podrá presentar a la Comisión de Evaluación y Asignación del Uso del Espacio Co-Working una propuesta para la extensión del plazo de autorización de uso, más allá del límite establecido.

Transcurrido el plazo firmado en el contrato de autorización, el usuario deberá dejar el puesto de trabajo sin que le sea requerido y sin derecho a ninguna indemnización a su favor.

Si no lo hiciera así, el Ayuntamiento podrá ejercer las actuaciones que sean necesarias para proceder al desalojo.

Las personas usuarias, así como las micropymes que deseen dejar el espacio antes del vencimiento del periodo de vigencia del contrato,

deberán notificarlo por escrito con un mes de antelación con indicación exprese del día del desalojo. El abandono del uso del Espacio Co-Working antes de la fecha de finalización de la cesión, no tendrá ninguna penalización por parte del Ayuntamiento.

Después de dejar el espacio Co-Working, tendrán que transcurrir al menos dos años, para poder volver a solicitarlo.

Artículo 25. Solicitudes en espera

Cuando se produzca una vacante de puesto de trabajo, la Comisión de Evaluación y Asignación podrá proponer otro solicitante, independientemente de que sea una persona emprendedora, autónoma o una micropyme.

Las solicitudes en espera lo serán por orden de baremación y no por orden de presentación.

Las solicitudes en espera se mantendrán en esa situación durante un año desde su presentación. Una vez transcurrido ese plazo serán rechazadas y el solicitante deberá de presentar una nueva solicitud.

Título V

Normas de uso y régimen sancionador

Artículo 26. Normas de uso del Espacio Co-Working de Olocau

Para garantizar el buen funcionamiento del espacio, la convivencia y el respeto a los otros y a las instalaciones y mobiliario, las normas de uso serán de obligado cumplimiento para los usuarios del Espacio Co-Working. Su aceptación es requisito imprescindible para el uso de las instalaciones y son las que siguen:

Solo se permitirá la entrada dentro del horario establecido al presente reglamento.

Apelamos al sentido común. Sé amable y respetuoso con los demás. Ten en cuenta que en el Co-Working formamos una comunidad.

Respetar el espacio de cada cual y dejar tu lugar tal como te lo has encontrado.

Son responsabilidad de los usuarios los daños causados al mobiliario e instalaciones por el mal uso de estos.

Las visitas externas no interferirán ni interrumpirán el trabajo del resto de usuarios. Utiliza, por lo tanto, espacios comunes para tal fin. El Co-Worker será responsable de la actitud de los invitados o clientes que accedan al espacio.

Si el espacio para reuniones no se está utilizando, puedes usarlo como puesto de trabajo; pero si se reserva, deberás de dejarlo.

Deja la basura en los contenedores adecuados.

Utiliza auriculares para escuchar música u otros sonidos, para no molestar a los demás. Así mismo, mantén un tono de voz suave para no molestar al resto de usuarios y usuarias.

Utiliza el teléfono en modo “vibración” dentro del espacio. Las conversaciones largas, mejor en el vestíbulo o en la calle.

Queda totalmente prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas dentro del espacio Co-Working de Olocau.

Está reservado el derecho de admisión si se presentan síntomas de haber bebido en exceso, o una actitud violenta u ofensiva.

La actividad a desarrollar en el puesto de trabajo debe ser legal. Además te recordamos que no debes descargar contenido inapropiado, ni material con copyright o sin licencia.

Apaga las luces si eres el último al salir.

Apaga los equipos si no estás utilizándolos.

Recicla: reutiliza el papel impreso por una cara, como borrador.

Cierra las puertas a la entrar o salir para mantener la temperatura constante y estable.

No olvides cerrar con llave si eres el último o última en salir del espacio.

Artículo 27. Régimen sancionador

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento podrá ser constitutivo de infracción, dando lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Serán faltas leves:

- Desatender las indicaciones de las personas responsables.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción injustificada que altere o interrumpa el desarrollo de la convivencia de trabajo.
- El mal leve a las instalaciones, mobiliario o material del Espacio Co-Working.

- El incumplimiento de las normas de uso previstas en el reglamento que no tengan carácter grave o muy grave.

Serán faltas graves:

- La alteración de la convivencia en los diferentes espacios del Espacio Co-Working.

- La alteración del funcionamiento del Espacio Co-Working y de los servicios que presta.

- Los actos ofensivos contra las personas que acuden en el Espacio Co-Working y contra el personal del Ayuntamiento, así como las amenazas y agresiones verbales o físicas.

- La utilización inadecuada de los diferentes espacios y servicios del Espacio Co-Working.

- Causar, por uso indebido, deterioros graves en las instalaciones, mobiliario y material del Espacio Co-Working.

- La comisión de dos faltas leves en un año.

Serán faltas muy graves:

- El impago de la tasa de uso del espacio a la cual esté obligado el usuario del Espacio Co-Working de Olocau en los términos que establezca el Ayuntamiento.

- La no utilización del puesto de trabajo asignado por un periodo superior a 3 meses.

- La comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

- La comisión de tres faltas graves en un periodo de dos años.

Imposición de sanciones

Las faltas leves podrán ser sancionadas con prevención por escrito. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la expulsión del Espacio Co-Working por un mínimo de 1 día y un máximo de 5 días. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la extinción de la autorización.

Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor o la infractora de la reposición o indemnización de los daños y perjuicios causados.

Disposición transitoria

Mientras dura la tramitación y publicación de este reglamento, el Ayuntamiento podrá convocar a las personas emprendedoras, autónomas y micropymes para que presenten sus solicitudes al Espacio Co-Working de Olocau en un plazo de tiempo determinado.

Disposición final primera. Nómadas digitales

Entendidos como aquellos profesionales que llevan a cabo un estilo de vida nómada.

Acostumbran a vivir un estilo de vida basado en una gran libertad geográfica y su trabajo siempre se los acompaña, y solicitan un puesto de trabajo de manera puntual.

Se permitirá su acceso siempre que haya disponibilidad de espacio y horario.

Disposición final segunda

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva al BOP y se hará público mediante los medios de titularidad pública: web oficial del Ayuntamiento, la App Olocau info, el Facebook oficial del Ayuntamiento y los tableros de anuncios, así como en todos aquellos medios de titularidad pública que el ayuntamiento pudiera iniciar.”

Olocau, 16 de diciembre de 2021.—El alcalde-presidente, Antonio Ropero Morales.

2021/17486